



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Resumen de Cambios del Protocolo de SAO al Protocolo de Halocarbonos para México Versión 1.0

Junio 16, 2021

La versión 1.0 del Protocolo de Halocarbono de México incorpora los siguientes cambios a la versión 1.0 del Protocolo de SAO para México.

A Lo Largo de Todo el Protocolo

- Se reemplazó el término de Sustancias Agotadoras de Ozono (SAO) por el término halocarbono para reflejar que los hidrofluorocarbonos (HFC) no son sustancias que afectan la capa de ozono
- Se removió el calificativo de “peligroso” para el tipo de residuo que son los halocarbonos

Sección 2. El Proyecto de Reducción de GEI

- Se agregaron antecedentes que explican la relevancia de la Enmienda de Kigali para este protocolo (Sección 2.1.2)
- Se agregaron los siguientes refrigerantes a la lista de halocarbonos elegibles para destrucción (Sección 2.3):
 - HCFC-22
 - HFC-32
 - HFC-125
 - HFC-134A
 - HFC-143A
- Se incorporaron fuentes elegibles de HCFC y HFC (Sección 2.4)

Sección 3. Reglas de elegibilidad

- La definición de la fecha de inicio del proyecto es ahora la fecha en la que comienzan las actividades de destrucción. (Sección 3.2)
- Se agregó especificidad aclarando que el cumplimiento regulatorio se extiende a la totalidad de la cadena de custodia (desde colección a desecho) (Sección 3.5)

Sección 4. Límites de Evaluación de GEI

- Actualización de las fuentes, sumideros y reservorios asociados con las actividades del proyecto de halocarbonos

Sección 5. Cuantificación de Reducciones de GEI

- Se actualizaron los escenarios de línea base con base en nuevos refrigerantes y fuentes elegibles. (Sección 5.1)
- Se transitó a los valores del Potencial de Calentamiento Global del Quinto Informe de Evaluación del IPCC (Sección 5.1)
- El protocolo ahora permite la cuantificación de tasas de fuga específicas al proyecto con condición a la aprobación de la Reserva (Sección 5.1)
- Se actualizaron los refrigerantes sustitutos de HFC y HCFC-22 y los valores predeterminados para las tasas de fuga (Sección 5.2.1)
- Se incorporó un descuento opcional predeterminado del 5% para mitigar el riesgo de inexactitud en la composición del vapor (Sección 5.3)

Sección 6. Monitoreo y Operación del Proyecto

- Se identificaron y actualizaron los requisitos de documentación del punto de origen según los nuevos refrigerantes y fuentes elegibles (Sección 6.2)
- Se eliminó el requisito de exportar muestras de refrigerantes a los EE. UU. para su análisis al permitir que las pruebas se realicen en laboratorios en México que cumplan con ciertos requisitos de certificación (Sección 6.4.2)

Sección 8. Orientación para la Verificación

- Se simplificaron los requisitos de la visita al sitio para la verificación al requerir solo visitas a las instalaciones de destrucción una vez por año calendario por desarrollador del proyecto y por organismo de verificación (Sección 8.5)
- Se actualizaron los elementos de verificación en las Tablas 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 (Sección 8.6)

Apéndices

- Se actualizó el resumen del análisis de la Prueba de Requerimiento Legal (Apéndice A)
- Se actualizó el resumen del análisis de la Prueba Estándar del Desempeño (Apéndice B)
- Se actualice la muestra del diagrama de proyecto de halocarbonos (Apéndice F)